



No. ESCRITURA 2017-24-01-001 P00242

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DENOMINADA
EXPORCALAMAR S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$
1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00
DI: 3 COPIAS**

En el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, hoy día veintisiete de enero del dos mil diecisiete; ante mí, **Abogada MAGISTER GINA AUXILIADORA REYES BORBOR**, Notaria Titular Primera del Cantón, comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores **SANDRA JANETH CUVI MUÑOZ**, por sus propios derechos, de estado civil casada; e, **ITALO JAVIER CACAO CUVI**, por sus propios derechos, de estado civil soltero. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Santa Elena, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes doy fe de conocer en este acto en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificaciones **cuvas**



P'V.B.B.



1 copias fotostáticas debidamente
2 certificadas por mí, agrego a esta escritura
3 como documentos habilitantes.
4 Advertidos los comparecientes por mí la
5 Notaria de los efectos y resultados
6 de esta escritura, comparecen al
7 otorgamiento de la misma sin coacción,
8 amenazas, en plena libertad y me piden que se
9 eleve a escritura pública la minuta que me
10 presentan: **SEÑORA NOTARIA.-** En el
11 Registro de escrituras públicas a su cargo,
12 sírvase insertar una, por la cual conste la
13 constitución de la **Compañía**
14 **EXPORCALAMAR S.A.** y demás
15 declaraciones y conversiones que se
16 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
17 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a
18 la celebración de la presente escritura pública
19 y manifiestan su voluntad de constituir la
20 **Compañía EXPORCALAMAR S.A.**, las
21 personas cuyos nombres, domicilios y
22 nacionalidades son los que se expresan a
23 continuación: a) **SANDRA JANETH CUVI**
24 **MUÑOZ**, de estado civil casada, ecuatoriana,
25 domiciliada en Santa Elena, y; b) **ITALO**
26 **JAVIER CACAO CUVI**, de estado civil
27 soltero, ecuatoriano, domiciliado en Santa



P'V.B.B.



1 Elena. La compañía que se constituye
2 mediante este contrato se regirá por las
3 deposiciones de la Ley de Compañía,
4 Las Normas de Derecho Positivo Ecuatoriano
5 que le fueren aplicables y por los Estatutos
6 Sociales que se insertan a continuación:
7 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
8 **EXPORCALAMAR S.A. SEGUNDA:**
9 **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación,**
10 **Finalidad, y Domicilio de la Compañía**
11 **ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se**
12 **denominará COMPAÑÍA EXPORCALAMAR**
13 **S.A,** las mismas que se regirá por la
14 Leyes del Ecuador, el presente estatuto
15 y los reglamentos que se expidieren.
16 **OBJETO DE LA COMPAÑÍA: La Compañía**
17 **tiene por objeto La Actividad Económica**
18 **Pesca y Acuicultura, Operación Principal:**
19 **Actividades de pesca de altura y costera:**
20 **Extracción de peces crustáceos y moluscos**
21 **marinos, tortugas, erizos de mar, ascidias y**
22 **otros tunicados, etcétera. Operación**
23 **Complementaria: Recolección de**
24 **otros materiales y organismos marinos:**
25 **perlas naturales, esponjas, corales**
26 **algas. OPERACIÓN COMPLEMENTARIA:**
27 **Actividades de acuicultura en agua del mar**

P.V.B.B.





1 en tanques de agua salada; cría de peces
2 incluido la cría de peces ornamentales marinos.
3 **OPERACIÓN COMPLEMENTARIA:** Producción
4 de larvas de bivalvos (ostras, mejillones,
5 etcétera) y de otros moluscos, crías de
6 bogavante, alevines y jaramugos, cría de
7 crustáceos (langostas y langostinos) y otros
8 animales acuáticos en agua de mar.
9 **OPERACIÓN COMPLEMENTARIA.-** Cría y
10 Explotación de criaderos de peces (de agua
11 dulce) incluido peces ornamentales, truchas,
12 tilapias, etcétera. Etapas de la actividad:
13 Producción de bienes, comercialización.
14 Almacenamiento, exportación industrialización,
15 explotación, distribución, investigación y desa,
16 promoción, capacitación, asesoramiento,
17 intermediación, inversión, construcción,
18 reciclaje, importación **ARTÍCULO TERCERO:**
19 El domicilio de la Compañía, es en el
20 Cantón Santa Elena, Provincia de Santa
21 Elena, pudiendo establecer Sucursales y
22 Agencias en cualquier otra parte del
23 territorio de la República y en el Extranjero,
24 previo el cumplimiento de los requisitos legales.
25 **CAPÍTULO SEGUNDO: De la Duración**
26 **Disolución y Liquidación de la Compañía**
27 **ARTICULO CUARTO: La Compañía tendrá**

P'V.B.B.





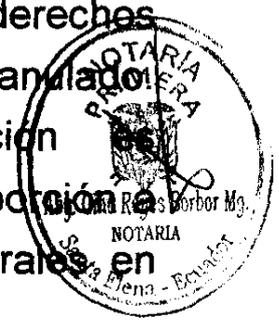
1 una duración de CINCUENTA (50) AÑOS,
2 contados a partir de la fecha de su
3 inscripción en el Registro Mercantil. No
4 obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes
5 de dicho término o prorrogada por
6 decisión de la Junta General de Accionistas,
7 Ordinaria o Extraordinaria y con el voto
8 favorable de la mayoría, que se entiende
9 conformada por la mitad más uno del capital
10 social suscrito, quedando sometida a esta
11 mayoría simple cualquier otra decisión de la
12 Asamblea, sin reservas de ninguna especie.
13 **ARTÍCULO QUINTO:** La Compañía se
14 disolverá por las razones que la Asamblea
15 General resuelva y, además por las razones
16 que establece el artículo trescientos cuarenta
17 del Código de Comercio; llegado el caso, de la
18 liquidación la Asamblea General, observando
19 las disposiciones pertinentes establecidas en el
20 Código de Comercio, nombrará los liquidadores
21 y les señalará sus facultades y les proveerá de
22 la forma que deban dar al finiquito. **CAPÍTULO**
23 **TERCERO: Del Capital Social y de las**
24 **Acciones y Accionistas ARTÍCULO SEXTO**
25 El Capital autorizado de la compañía es de **MIL**
26 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito**

P'V.B.B.





1 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididas
3 en ochocientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de Estados Unidos de
5 América, cada una capital que podrá ser
6 aumentado por Resolución de la Junta General
7 de Accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las
8 acciones estarán numeradas de la cero cero
9 cero uno a las ochocientas y serán firmadas
10 por el Gerente General y Presidente de la
11 compañía. **ARTICULO OCTAVO:** Si una acción
12 o certificado provisional se extraviare,
13 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
14 anular el título, previa publicación efectuada por
15 la compañía, por tres días consecutivos, en uno
16 de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio de la misma. Una vez trascurrido
18 treinta días a partir de la fecha de la última
19 publicación, o también por Resolución de la
20 Junta General de accionistas por mayoría
21 absoluta, luego se procederá a la anulación del
22 título, debiéndose uno nuevo a los accionistas,
23 la anulación extinguirá todos los derechos
24 inherentes al título o certificado anulado.
25 **ARTICULO NOVENO:** Cada acción
26 indivisible y da derecho a voto en proporción a
27 su valor pagado, en las juntas Generales en





1 consecuencia cada acción liberada da derecho
2 a un voto, en dichas Juntas Generales.
3 **ARTICULO DECIMO:** Las Acciones se
4 anotaran en un libro de Acciones y Accionistas
5 donde se registraran también los traspasos de
6 dominio y pignoración de las mismas.
7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En La
8 *Compañía* no emitirá los títulos definitivos de
9 las acciones mientras estas no este totalmente
10 pagadas, entre tanto solo le dará a los
11 accionistas solo certificados provisionales y
12 nominativos. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:**
13 En caso de aumento del Capital Social, la
14 suscripción del mismo, será cubierta
15 preferentemente por los Accionistas, en igual
16 proporción al número de acciones de que sean
17 titulares para ese momento, pero dicho
18 aumento de Capital, sólo, podrá ser acordado
19 por la decisión favorable de la Junta General
20 de los Accionistas, del modo previsto en el
21 Artículo Cuarto, del Acta Constitutiva-Estatutos
22 Sociales.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**
23 Cada Accionista tiene opción privilegiada de
24 compra de las Acciones que el otro Accionista
25 quiera vender. El Accionista que desee vender
26 sus acciones las ofrecerá al otro Accionista por
27 escrito, explicando las condiciones de venta. Si





1 transcurridos treinta (30) días, contados a partir
2 de la fecha de la notificación, no hubiere
3 recibido contestación escrita, el Oferente
4 quedará en libertad de negociar sus acciones
5 con el tercero que señalare como Comprador,
6 quien deberá ser aceptado por la Asamblea.
7 **CAPÍTULO CUARTO: Del Gobierno y de La**
8 **Administración de la compañías: ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO CUARTO:** El Gobierno de La
10 Compañía corresponde a la Junta General,
11 que constituye su órgano supremo, la
12 administración de la Compañía se ejecutara a
13 través del Presidente y del Gerente General de
14 acuerdo a los términos que se indican en el
15 presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **QUINTO:** La Junta General la componen los
17 accionistas legalmente convocados y reunidos.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta
19 General se reunirá ordinariamente una vez al
20 año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la
22 compañía, previa convocatoria efectuada por
23 el Presidente o Gerente General a los
24 accionistas por la prensa, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la sociedad con ocho días de
27 anticipación por lo menos al fijado para la





1 reunión o por vía correo electrónico. Las
2 convocatorias deberán ser hechas en la misma
3 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO:** Para constituir quórum en una Junta
5 General, se requiere, si se trata de la primera
6 convocatoria la concurrencia de un numero de
7 accionistas que representen por lo menos la
8 mitad del capital social pagado, de no
9 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
10 acuerdo con el articulo doscientos treinta y
11 siete de la Ley de Compañías, la misma que
12 contendrá la advertencia de que habrá quórum
13 con el número de accionista que concurrieren.
14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Concurren a
15 las Juntas Generales por medio de
16 representantes acreditados mediante carta-
17 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En
18 Junta generales Ordinarias, luego de verificar
19 el quórum, se dará lectura y discusión de los
20 informes del administrador y Comisarios.
21 Luego se conocerá y aprobara el balance
22 general y Estado de Pérdidas y Ganancias y
23 se discutirá sobre el reparto de utilidades
24 liquidas, constitución de reserva, proposiciones
25 de reserva, proposiciones de los accionistas y
26 por último, se efectuaran las elecciones si es
27 que corresponden hacerlas en ese periodo

P'V.B.B.





1 según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO:**
2 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
3 actuara como secretario el Gerente General,
4 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
5 director o un secretario ad-hoc. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO PRIMERO:** En la Juntas General
7 Ordinaria o Extraordinaria se trataran los
8 asuntos que específicamente se hayan
9 puntualizados en la Convocatoria. **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos de
11 la Junta general se tomaran por simple mayoría
12 de votos en relación capital pagado
13 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
14 en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una
15 mayor proporción, las resoluciones de la Junta
16 general son obligatorias para todos los
17 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **TERCERO:** Al terminar la Junta General
19 ordinaria o extraordinaria se concederá un
20 receso para el Gerente General, como
21 secretario, para que se redacte un acta -
22 resumen que pueda ser aprobado por la Junta
23 General y tales resoluciones o acuerdos
24 entraran de inmediato en vigencia. Todas las
25 actas de la Junta General serán firmadas por
26 el Presidente y Gerente General- Secretario o
27 por quienes hayan hecho sus veces en la

P'V.B.B.





1 reunión y se elaboraran de conformidad con el
2 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **CUARTO:** Las Juntas Generales podrán
4 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
5 presente la totalidad del capital social pagado,
6 de acuerdo a lo que dispone el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
9 Para que la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada
12 de la Compañía, la reactivación de la compañía
13 en proceso de liquidación, la convalidación y en
14 general, cualquier modificación de los
15 estatutos, habrá de concurrir a ella parte del
16 capital social pagado en segunda convocatoria
17 bastara estar presente la tercera parte del
18 capital social pagado. Si luego de la segunda
19 convocatoria un hubiere el quórum requerido,
20 se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no deberá demorar más
22 de sesenta días contados a partir de la fecha
23 fijada de la primera reunión, ni modificar el
24 objeto de esta, La Junta General así convocada
25 se constituirá con el número de accionistas
26 presentes para resolver uno o más de los
27 puntos antes mencionados, debiendo

P'V.B.B.





1 expresarse estos particularmente en la
2 convocatoria que se haga. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO SEXTO:** Son atribuciones de la
4 Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a)
5 Elegir al Presidente, al Gerente General y
6 Vicepresidente de la compañía, quienes duran
7 cinco años en el ejercicio de funciones
8 pudiendo ser reelegidos; b) elegir uno o más
9 comisarios quienes duraran dos años en sus
10 funciones; c) Aprobar los Estatutos Financieros,
11 los que deberán ser presentados con un
12 informe del comisario en la forma que
13 establece el artículo doscientos setenta y
14 nueve de la Ley de Compañías vigente, d)
15 Resolver acerca de la distribución de los
16 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
17 disminución del capital de la Compañía; f)
18 Autorizar la transferencia, enajenación, y
19 gravamen, a cualquier titulo de los bienes
20 inmuebles de la propiedad de la compañía; g)
21 Acordar la disolución o liquidación de la
22 compañía antes del vencimiento del plazo
23 señalado o del prorrogado, en su caso, de
24 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
25 de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se
26 sometan a su consideración, de conformidad a
27 los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos

P'V.B.B.





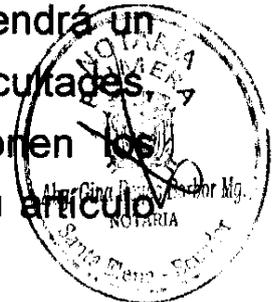
1 que les corresponden por la Ley, por los
2 presentes estatutos o reglamentos de la
3 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:**
4 Son atribuciones del Gerente General y
5 Presidente las siguientes: a) Ejercer
6 individualmente la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
8 Administrar con poder amplio,
9 general y suficiente, los establecimientos,
10 empresas, instalaciones y negocios
11 de la compañía, ejecutando a nombre
12 de ella, toda clase de actos y contratos
13 sin mas limitaciones que las
14 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
15 presupuestos de ingresos y gastos; d)
16 Manejar los fondos de la sociedad
17 bajo su responsabilidad, abrir, manejar
18 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
19 operaciones bancarias civiles y mercantiles; e)
20 Suscribir pagares, letras de cambio, y en
21 general todo documento civil o comercial que
22 obligue a la Compañía; f) nombrar y despedir
23 trabajadores, previa las formalidades de Ley,
24 constituir mandatarios generales y especiales,
25 previa la autorización a la junta general en el
26 primer caso, dirigir las laborales del personal y
27 dictar reglamentos ; g) Cumplir y hacer cumplir





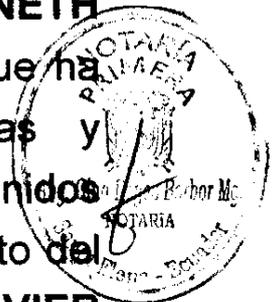
1 las resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
3 archivo y correspondencia de la sociedad y
4 velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; i) Las demás atribuciones que le
6 confiere el Estatuto; y, j) Sustituir
7 conjuntamente los títulos de acciones de la
8 Compañía.- En los casos de falta, ausencia, o
9 impedimento para actuar del Gerente General
10 o del Presidente , serán remplazados por el
11 Vicepresidente, quien tendrá las mismas
12 facultades que el remplazado. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO OCTAVO:** El Vicepresidente de la
14 Compañía tendrá los siguientes deberes y
15 atribuciones; a) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General; b) Las demás
17 atribuciones y deberes que determine el
18 Gerente general de la misma.- El
19 Vicepresidente no ejercerá la representación
20 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
21 sino únicamente a los que remplace al Gerente
22 General o al Presidente de conformidad con lo
23 establecido al artículo anterior. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO NOVENO:** La Compañía tendrá un
25 Comisario, quien tendrá todas las facultades,
26 deberes y obligaciones que le imponen los
27 Estatutos y la Ley de Compañía en su artículo

P'V.B.B.





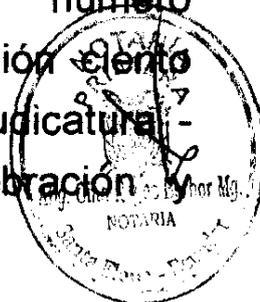
1 doscientos setenta y nueve. **CAPÍTULO**
2 **QUINTO: AÑO FISCAL ARTÍCULO**
3 **TRIGESIMO:** El primer ejercicio económico
4 iniciará desde la fecha de inscripción en el
5 registro mercantil. Al finalizar cada ejercicio
6 económico, corresponde al Gerente General y
7 Presidente practicar el corte de cuenta,
8 formular un estado contable demostrativo de la
9 situación de la Compañía y de los resultados
10 obtenidos, y producir un Informe resumido de
11 las actividades cumplidas y de las
12 recomendaciones que, para el futuro estime
13 pertinentes. **CAPÍTULO SEXTO: Disolución:**
14 **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** La
15 Compañía se disolverá por las causas
16 determinadas en la Ley de Compañías, en tal
17 caso, entrara en liquidación, la que estará a
18 cargo del Gerente General y Presidente.
19 **DECLARACION JURAMENTADA DE LA**
20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
21 capital de Compañía ha sido suscrito y pagado
22 de la siguiente manera: a) **SANDRA JANETH**
23 **CUVI MUÑOZ**, declara bajo juramento que ha
24 suscrito seiscientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos
26 de América y ha pagado el cien por ciento del
27 valor de ellas; b) El señor **ITALO JAVIER**





1 **CACAO CUVI**, declara bajo juramento que ha
2 suscrito doscientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos
4 de América y ha pagado el cien por ciento del
5 valor de ellas; los accionistas declaran bajo
6 juramento que depositaran el capital pagado en
7 una institución Bancaria una vez inscrita la
8 Constitución.- De conformidad con lo que
9 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la
10 Ley de Compañías, los accionistas declaran
11 bajo juramento la correcta integración del
12 Capital Social de la Compañía.
13 **TRANSITORIAS: TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En
14 este acto se manifiesta que se nombra como:
15 Presidente a **RENE VICENTE CACAO**
16 **MORAN**; y, como Gerente General a **SANDRA**
17 **JANETH CUVI MUÑOZ**, quienes aceptan.-
18 Usted, señora Notaria, todas las demás
19 cláusulas de estilo que sean necesarias
20 para la validez de esta escritura.- Hasta
21 aquí la minuta que queda elevada a
22 escritura pública, la misma que se
23 encuentra firmada por **EL ABOGADO CARLOS**
24 **PITA ROSALES**, Matrícula número
25 veinticuatro guión dos mil once guión ciento
26 cinco, afiliado al Consejo de la Judicatura -
27 Foro de Abogados, para la celebración y

P'V.B.B.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7754462

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909238727 GUARANDA CHANCAY LUIS ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORCALAMAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

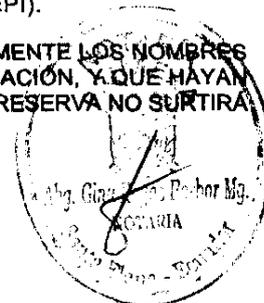
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUPTIRA EFECTO JURÍDICO.

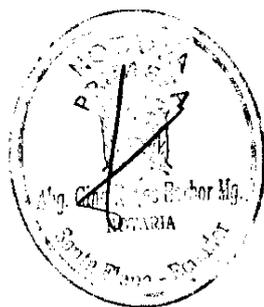
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



25/01/2017 12.02

L. Merino Espinoza

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **0828708148**

CACAO CUI
 APELLIDOS Y NOMBRES
CACAO CUI ITALO JAVIER
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTA ELENA
LA TONTOPEÑA
1988-08-08
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




SUPERIOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CACAO MORAN RENE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUI MUÑOZ SANDRA JANEVI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYACUL
2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002 - 0032
 NÚMERO DE CERTIFICADO **0828708148**
CACAO CUI ITALO JAVIER

SANTA ELENA
 PROVINCIA **SANTA ELENA**
 CANTÓN **PASABONIA**

CIRCUNSCRIPCIÓN 9
COLONIA 1
ZONA

[Signature]
 U) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature: Italo Cacao Cui]

DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
SANTA ELENA *En caso 27 del 2017*

[Signature]
Abg. Gina Rojas Borbor Mg.
 NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTÓN SANTA ELENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRE: GUVU MUÑOZ BANDRA JANETH
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA ELENA
COLOMBICHE
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-09-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

N: 091494611-6

INSTRUCCION: BÁSICA
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUVU GUVU RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUÑOZ CACAO ROSA FLORENDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ELENA 2019-09-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-02-20

V3343V2288



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CREACIÓN: 1998-01-01
ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2017

003

003 - 0203

0014946116

NUMERO DE CERTIFICADO: GUVU A
GUVU MUÑOZ BANDRA JANETH

SANTA ELENA PROVINCIA
SANTA ELENA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: COLOMBICHE
PARROQUIA: ZONA

Secretaría

DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL
SANTA ELENA. Enca 27 de 2017

Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0928708148

Nombres del ciudadano: CACAO CUVI ITALO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CACAO MORAN RENE VICENTE

Nombres de la madre: CUVI MUÑOZ SANDRA JANETH

Fecha de expedición: 15 DE NOVIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2017

Emisor: NLLY VANLSSA BOBBOR BOBBOR - SANTA ELENA - SANTA ELENA NI 1 - SANTA ELENA - SANTA ELENA

Nº de certificado: 178-005-60865



178-005-60865

Signature Not Verified

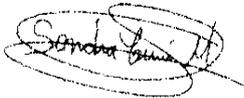
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.01.27 09:22:16 LGT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914946116

Nombres del ciudadano: CUVI MUÑOZ SANDRA JANETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SANTA ELENA/COLONCHE

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CACAO MORAN RENE VICENTE

Fecha de Matrimonio: 29 DE ABRIL DE 2016

Nombres del padre: CUVI CUVI RICARDO

Nombres de la madre: MUÑOZ CACAO ROSA FLORENCIA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2016



Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2017

Emissor: NELLY VANESSA BORBOR BORBOR SANTA ELENA SANTA ELENA N° 1 SANTA ELENA - SANTA ELENA

N° de certificado: 171-005-60944



171-005-60944

Signature Not Verified

Digitaly signed by JOSE
 OSWALDO TROYA FUENTES
 Date: 2017.01.27 10:23:55 -05
 Reason: Firma Electronica
 Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuentes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mí la Notaria, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

SANDRA JANETH CUVI MUÑOZ

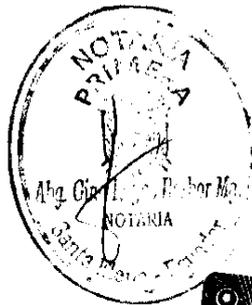
C.C. 0914946116

ITALO JAVIER CACAO CUVI

C.C. 0928708148

ABG. GINA AUXILIADORA REYES BORBOR Mg.

NOTARIA TITULAR PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta ~~.....~~ que firmo, rúbrico y selló, en la misma fecha de su otorgamiento

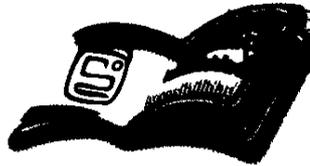
Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTA ELENA

P'V.B.B.



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Febrero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 172 a 183 con el número de inscripción 36 celebrado entre: ([EXPORCALAMAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA



Gloria Isabel Almeida Plata
Trador de la Propiedad.



Dirección: Calle Olmedo entre Guayaquil y 24 de Mayo esquina - Telf: (04) 2-943-446



DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

01 FEBR 2017

RECIBIDO

Hora. 10:30 Firma. TJM



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: EXPORCALAMAR S A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SANTA ELENA CANTÓN: SANTA ELENA CIUDAD: SANTA ELENA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SANTA ELENA CANTÓN: SANTA ELENA CIUDAD: SANTA ELENA

PARROQUIA: COLONCHE BARRIO: PALMAR CIUDADELA: SN

CALLE: VIA PRINCIPAL NÚMERO: SN INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLEJON SN

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: PB

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042904210 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: pricmarsa@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: asesores.slm@hotmail.com

CELULAR: 0993195159 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: VIA PRINCIPAL DE PALMAR FRENTE A DESPENSA ERIKA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA JANETH CUI MUÑOZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914946116

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (SUCRE)

01 MAR 2017

Sandra Cui Muñoz
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
20 FEB 2017
Superintendencia Montalván
C.A.U. C.Y.E

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: J/M

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

711299. *[Signature]*

b. Robles
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/FEB/2017 14:35:08 Usu: omontaivan



Coru

Remitente: No. Trámite: **2686** - **0**
SANDRA CUVI -

Expediente: **7754462**

RUC:

Razón social:

EXPORCALAMAR S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM.
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET **74**
Digitando No. de trámite, año y verificador =

COPIA

COPIA

DRAMA